

LICITACION PUBLICA Nº 5/2025

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 730/2025

ARTÍCULO 1: Llámese a Licitación Pública para el día 19 de mayo a las 09.30 horas, para la adquisición de: “**AMBULANCIA DE ALTA COMPLEJIDAD**” con destino a Hospital Municipal Dr. Pedro T. Orellana, en un todo de conformidad con el Pedido de **Cotización Nº 5188** que como anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Licitaciones, de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, Email: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 3: Las ofertas deberán cotizarse en forma clara y precisa en el pedido de Cotización firmado por el oferente. Las mismas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en mesa de entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

VALOR DE PLIEGO: \$135.000.- se adjuntara comprobante en el sobre de la oferta.

ARTÍCULO 4 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La documentación que a continuación se detalla deberá presentarse en sobre cerrado en cuyo frente llevará como única inscripción, tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura de sobres. El mismo deberá contener:

- Pliego de cláusulas generales y sus anexos, debidamente firmado en todas sus fojas por el oferente.
- Constancia de inscripción de proveedor en el Registro de esta Municipalidad.
- Pedido de cotización completo y firmado. Esta planilla es de carácter obligatorio e irremplazable. No se tomarán en cuenta presupuestos adjuntos. Se deberá aclarar marca de cada producto ofrecido. La propuesta económica deberá estar expresada en



Leandro Concepción
Jefe de compras

números, letras y en pesos argentinos. No se aceptarán propuestas en moneda distinta.

Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA, gastos adicionales y costo de traslado a la ciudad de Trenque Lauquen incluido.

Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la propuesta.

-Anexo invitación, firmado y adjunto al pliego.

- Garantía de oferta, conforme se indica en el Art. 5 del presente pliego.

ARTÍCULO 5 - GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% del importe total cotizado. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: la garantía de cumplimiento de adjudicación deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía debe presentarse indefectiblemente, no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

- a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1583 y 1584 del Código Civil.
- c) Cheque, físico o electrónico emitido a nombre de la Municipalidad de Trenque Lauquen.
- d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.



Leandro Concepción
Jefe de compras

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada concurso.

ARTÍCULO 6 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios:

a) Por entrega fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de los mismos.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica, multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero. La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87).

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.



Leandro Concepción
Jefe de compras

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 7- RECHAZO DE OFERTAS: La municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen. En el mismo sentido, la Municipalidad rechazara toda oferta cuando se compruebe que la misma persona se encuentra interesada en dos o más propuestas o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán garantía de oferta y serán pasibles de las sanciones que el Departamento Ejecutivo determine, las que podrán incluir la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 8 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

ARTÍCULO 9 - ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de sobres.

La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la licitación al oferente que resulte adjudicatario de la misma.



ARTICULO 10 – ANTICIPO FINANCIERO: En caso que el adjudicatario al presentar la propuesta finalmente seleccionada solicite anticipo financiero, deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución a satisfacción del Municipio, que deberá ser entregada previo a emitir orden de compra y sin cuyo requisito se desestimara la oferta.

Dicha póliza será emitida por el porcentaje (%) del anticipo financiero.

ARTÍCULO 11 - PLAZO DE ENTREGA: Se deberá aclarar plazo de entrega. Cumplido el mismo, el adjudicatario dispondrá de un máximo de 48 horas para hacer efectiva la entrega sin necesidad de interpelación por parte del municipio, en caso contrario, sufrirá la penalización dispuesta en el Art. 6 del presente pliego.

El pago será entendido contra entrega de la Ambulancia y su correspondiente documentación.

LUGAR DE ENTREGA: Hospital Municipal Dr. Pedro T. Orellana.

ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL
(<https://hcdtrenquelauquen.com/>)

ADJUNTO: ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS



Leandro Concepción
Jefe de compras